

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 010-22 Junio 30 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

El Comité de Sanciones de los torneos de la Liga de fútbol del Quindío, en uso de sus atribuciones legales, ley 49 de 1993, y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se han recibido los informes arbitrales de los partidos jugados en los diferentes torneos programados y avalados por la liga de fútbol del Quindío.

Que el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, establece claramente las sanciones para toda clase de infracciones cometidas por los oficiales de partidos, directivos y deportistas.

Que es deber de esta Comisión velar por el buen desarrollo de los torneos

Que el informe arbitral del partido Parma Olam vs Juventus del día 01-05-2022 en el Campeonato de Veteranos organizado por el Club Juventus del Quindío y avalado por esta Liga, reporta la expulsión de los jugadores Carlos Andrés Muriel Castañeda, Francisco Antonio Ríos Restrepo y Robert Alberto Salazar Monsalve del equipo Parma Olam por agresión física al juez central del compromiso.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer veinticuatro (24) meses de sanción, al jugador Carlos Andrés Muriel Castañeda de la escuadra Parma Olam, para participar en todos los Torneos avalados por la Liga de Fútbol del Quindío en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer doce (12) meses de sanción, al jugador Francisco Antonio Ríos Restrepo de la escuadra Parma Olam, para participar en todos los Torneos avalados por la Liga de Fútbol del Quindío en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer doce (12) meses de sanción, al jugador Robert Alberto Salazar Monsalve de la escuadra Parma Olam, para participar en todos los Torneos avalados por la Liga de Fútbol del Quindío en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución cobra efectos legales a partir de la fecha de su notificación y será fijada en la cartelera de la Liga de Fútbol del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden todos los recursos de ley según artículo 171 del CDU de la FCF.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

PAUL JAMES SOTO
Original Firmado

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ
Original Firmado

JHON ALEXANDER CARMONA
Original firmado

Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

